



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
513

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual proponen reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, relativos a la estructura orgánica de este H. Congreso del Estado.

PRESENTADA POR: Diputados Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (MC), Misael Máynez Cano (PES), René Frías Bencomo (PNA), Rubén Aguilar Jiménez (PT), Alejandro Gloria González (PVEM), Fernando Álvarez Monje y Luis Alberto Aguilar Lozoya (PAN), y Jesús Velázquez Rodríguez.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 de enero de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Turno Simplificado, a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

FECHA DE TURNO: 16 de enero de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

004941 ENE 15 19

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
19:38 hrs
15 ENE. 2019
Karen Zarabla M.
RECIBIDO

OFICINALIA DE PARTES
RECIBIDO
15 ENE 2019
19:55
H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

Los suscritos, Rubén Aguilar Jiménez, Misael Máynez Cano, Jesús Velázquez Rodríguez, Luis Alberto Aguilar Lozoya y Fernando Álvarez Monje, Alejandro Gloria González, Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino y René Frías Bencomo, todos en nuestro carácter de Diputada y Diputados integrantes Sexagésima Sexta Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II; y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Decreto a fin de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Lo anterior con base en la siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta iniciativa propone rediseñar la estructura orgánica del H. Congreso del Estado mediante Decreto, a efecto de que se eficiente el trabajo de los órganos técnicos, procurando con ello, distribuir en dos secretarías o bien en las diversas unidades administrativas, las actividades, servicios y facultades que atiendan la capacidad de cada uno de dichos órganos técnicos, advirtiendo la necesidad de visualizar y poner en práctica la eficiencia, ahorro y economía que deben ser patente de todos los entes públicos.

Ahora bien, con esta iniciativa se deja sin efecto y se derogan las atribuciones que en la actualidad la propia Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Chihuahua¹, confiere a la secretaria de Asuntos Interinstitucionales, las cuales resultan ser las siguientes:

- I. Atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.
- II. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva o la Diputación Permanente, en

¹Artículo 131.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

los juicios en que sea parte, tanto en períodos ordinarios como en los recesos de la Legislatura.

III. Conferir y revocar poderes generales y especiales para representar al Congreso ante los tribunales, en los juicios de cualquier naturaleza en que este sea parte.

IV. Llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones del Congreso.

V. Actuar como secretaria técnica de la Junta de Coordinación Política.

VI. Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política.

VII. Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva en la substanciación de los procedimientos administrativos a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en la formulación del dictamen correspondiente, mismo que se presentará al Pleno. Tratándose de servidores públicos del Congreso, en lo relativo a las responsabilidades, quien presida la Mesa Directiva resolverá en definitiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- VIII.** Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Congreso, en ausencia de las y los secretarios y prosecretarios.
- IX.** Coordinarse con las otras Secretarías para la ejecución de las resoluciones del Congreso, de la Junta de Coordinación Política, así como de la Mesa Directiva.
- X.** Realizar foros de consulta, mesas de trabajo y consultas técnicas sobre cualquier asunto que requiera la opinión de la ciudadanía, haciendo del conocimiento de quien presida la Mesa Directiva el resultado de los mismos.
- XI.** Llevar la gestoría social de las diputadas y los diputados.
- XII.** Difundir las actividades del Congreso y de sus órganos.
- XIII.** Supervisar los asuntos de Comunicación Social del Congreso y las relaciones con los medios de comunicación masiva.
- XIV.** Impulsar la creación de un canal de televisión del Congreso del Estado y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en el cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva.
- XV.** Integrar los archivos para realizar la entrega-recepción, de los asuntos de su competencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

XVI. Solicitar a la Secretaría de Administración los apoyos correspondientes para el cumplimiento de las atribuciones conferidas.

XVII. Presentar a la Secretaría de Administración, el proyecto de su presupuesto anual para su validación e inclusión al anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso.

XVIII. Ejercer el presupuesto asignado, bajo los lineamientos que establezca la Secretaría de Administración.

XIX. Nombrar y remover al personal de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, en los términos de la normatividad correspondiente.

XX. Atender las demás actividades que le señalen la presente Ley y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso."

A través de esta iniciativa, se propone que las obligaciones relativas a los temas eminentemente jurídicos, sean asumidas por la Secretaría de Asuntos Legislativos, por lo que su denominación será Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos. Por otra parte,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

en lo concerniente a Comunicación Social, sean asumidas por la Secretaría de Administración.

Por otra parte, atendiendo a las disposiciones que mandata dicho numeral, contenidas en las fracciones de la XV a la XX se estima necesario eliminarlas, toda vez que tienen que ver con la propia administración de la Secretaría.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que en aras de una utilización efectiva de los recursos públicos y en apego a una política de austeridad que, sometemos a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.-Se reforman los artículos 62, 66, 75, 124, 130, 219, 220, 235 y 242; **Se adiciona** las fracciones XXIV, XXV, XXVI y XXVII, del artículo 129, fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del artículo 130; **Se deroga** el artículo 131 y el Capítulo IV del Título Sexto, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 62. ...

...

La o el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política, será quien encabece la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, mismo que auxiliará a la Presidencia de ésta en el ejercicio de sus atribuciones, dará fe de lo acontecido en las reuniones, levantará y certificará las actas correspondientes, llevará el seguimiento de los acuerdos, e informará sobre su cumplimiento.

A las reuniones de este órgano, también podrán acudir **quienes sean** titulares **de la Secretaría** de Administración y de la Auditoría Superior del Estado, quienes participarán con derecho a voz.

ARTÍCULO 66....

I. a IX. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- X. Proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, así como de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y de la Dirección de Archivos.

- XI. a XXII. ...

ARTÍCULO 79. ...

- I. a X. ...

- XI. Levantar las actas de las sesiones, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, firmarlas en unión de la Presidencia, luego de ser aprobadas por el Congreso y llevar el archivo respectivo.

- XII. a XIV. ...

ARTÍCULO 101. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

I. a III. ...

IV. Coordinar, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, el estudio y análisis de las iniciativas y asuntos que le sean turnados, hasta su conclusión.

V. y VI. ...

VII. a X. ...

ARTÍCULO 102. Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica designada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, quien apoyará los trabajos y será la encargada de auxiliar en la elaboración de los dictámenes o cualquier documento, relacionado con la Comisión.

ARTÍCULO 112. Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de la Comisión, junto con los votos particulares, si los hubiere, se remitirán, por conducto de su secretaria técnica, a la Secretaría de Asuntos Legislativos y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Jurídicos para su trámite, debiendo acompañar el archivo en medio magnético.

ARTÍCULO 124. ...

- I.
- II. Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**.
- III. **Se deroga**
- IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 128. ...

- I. y II. ...
- III. ...
 - a) Tratándose de la o el Titular de las Secretarías de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, de la Unidad de Transparencia y del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, necesariamente tendrá que contar con Licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de dos años.
 - b) y c) ...
- IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

V. (derogada)

VI. ...

ARTÍCULO 129. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Apoyar la gestoría social de las diputadas y los diputados.

XXIV. Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso por los medios disponibles y de sus órganos, en asuntos de Comunicación Social, así como la relación con los medios de comunicación masiva, y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en el cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva.

XXV. Integrar los archivos para realizar la entrega-recepción, de los asuntos de su competencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

XXVI. Atender las relaciones públicas del Poder Legislativo, brindando el apoyo logístico necesario para la realización de eventos de las Diputadas y los Diputados, coordinar la entrega de premios, reconocimientos, homenajes y medallas, que otorga el Congreso, y realizar foros de consulta, mesas de trabajo y consultas técnicas sobre cualquier asunto que requiera la opinión de la ciudadanía, en apoyo a las Comisiones y Comités; haciendo del conocimiento de quien presida la Mesa Directiva el resultado de los mismos.

XXVII. Llevar a cabo la elaboración de lineamientos, circulares, manuales de organización, procedimientos administrativos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

ARTÍCULO 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- I. a IX. ...
- X. Supervisar y, en su caso, hacer efectivo el cumplimiento de las políticas y lineamientos de los asuntos legislativos **y jurídicos**.
- XI. a XIII. ...
- XIV. Asignar al personal de sus áreas, que habrán de atender los diferentes asuntos de su competencia, incluyendo a las y los Coordinadores de Dictamen Legislativo, así como a las y los secretarios técnicos que atenderán las cuestiones relacionadas con las Comisiones y Comités del Congreso, Asuntos Legislativos, **personal de las áreas Jurídicas**, Biblioteca, Diario de Debates y Gaceta Parlamentaria.
- XV. Integrar los archivos para realizar, en su caso, la entrega-recepción de los asuntos de su competencia.
- XVI. y XVII. ...
- XVIII. Nombrar y remover al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**.
- XIX. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

-
- XX. Atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos.**
- XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva o la Diputación Permanente, en los juicios en que sea parte, tanto en períodos ordinarios como en los recesos de la Legislatura.**
- XXII. Conferir y revocar poderes generales y especiales para representar al Congreso ante los tribunales, en los juicios de cualquier naturaleza en que este sea parte.**
- XXIII. Llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones del Congreso.**
- XXIV. Actuar como secretaría técnica de la Junta de Coordinación Política.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

-
- XXV. Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política.**
- XXVI. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Congreso, en ausencia de las y los secretarios y prosecretarios.**
- XXVII. Coordinarse con la Secretaría de Administración para la ejecución de las resoluciones del Congreso, de la Junta de Coordinación Política, así como de la Mesa Directiva.**
- XXVIII. Llevar a cabo gestiones y medidas de vinculación ciudadana, en asuntos de su competencia.**
- XXIX. La recepción, revisión y registro de documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, y su distribución a los órganos e instancias de éste, según la naturaleza que corresponda.**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

XXX. **Atender las demás actividades que le señalen la presente Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso.**

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

Se deroga

ARTÍCULO 131. Se deroga

ARTÍCULO 138. Quien funja como responsable de la Unidad de Transparencia, dependerá directamente de **quien sea titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos**, y deberá contar, además de los requisitos establecidos en el artículo 128 de esta Ley, con experiencia en la materia.

ARTÍCULO 139. El Instituto de Estudios e Investigación Legislativa es un órgano eminentemente técnico de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** del Congreso del Estado, con autonomía para la realización de los estudios e investigaciones que le



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

correspondan, dotado de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

...

ARTÍCULO 140. ...

I. y II. ...

III. (derogada)

IV. y V. ...

VI. Proponer a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, el nombramiento y remoción del personal del Instituto, en los términos del reglamento y lineamientos correspondientes.

VII. ...

ARTÍCULO 143. En el Congreso se conformará la Unidad de Igualdad de Género **que desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de Administración, como** un mecanismo de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género, misma que será la encargada de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la misma; sus funciones serán las siguientes:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

a) a g) ...

ARTÍCULO 145 Bis. La Dirección de Archivos desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de **Asuntos Legislativos y Jurídicos**. Estará integrada por el personal de las unidades de los Archivos de Gestión y Trámite, de Concentración y el Histórico. Será la responsable de aprobar y vigilar la correcta instrumentación del Sistema Institucional de Archivos, así como la custodia y seguridad jurídica y material de los acervos que conforman la memoria documental del Poder Legislativo, mediante las siguientes atribuciones:

LaX. ...

ARTÍCULO 168. Las iniciativas y proposiciones que presenten las diputadas y diputados, deberán constar en original y en archivo electrónico, y entregarse en la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**, el día de la sesión.

ARTÍCULO 181....



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- I. ...
- II. Las presentadas por ciudadanos(as) ante la oficialía de partes o por cualquier otro medio, se remitirán a la Presidencia del Congreso, quien por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, las enviará a la Comisión relacionada con el tema de que se trate, a fin de que analice su viabilidad y, en su caso, se inicie el proceso legislativo correspondiente.

ARTÍCULO 196....

Si alguno de las o los diputados se encontrare fuera del Recinto, quien presida la Mesa Directiva los llamará a ocupar su curul, auxiliándose para tal efecto, por el personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**.

ARTÍCULO 219. Las denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos del Congreso, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, se presentarán ante la Secretaría de **Asuntos Legislativos y Jurídicos**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 220. Una vez ratificadas las denuncias, la Secretaría de **Asuntos Legislativos y Jurídicos** las turnará a la Presidencia de la Mesa Directiva, con el objeto de que se substancie el procedimiento administrativo previsto en la Ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas y formule el dictamen que se presentará para su resolución al Pleno, excepto cuando se trate de servidores públicos del Congreso, en que resolverá en definitiva la Presidencia.

ARTÍCULO 235. ...

- I. y II. ...
- III. Quienes sean titulares de las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**.
- IV. y V. ...

ARTÍCULO 242. Las denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos del Congreso, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, se presentarán ante la Secretaría de **Asuntos Legislativos y Jurídicos**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Una vez ratificadas las denuncias, dicha Secretaría las turnará al Presidente de la Mesa Directiva, con el objeto de que se substancie el procedimiento administrativo previsto en **las disposiciones que resulten aplicables** y formule el dictamen que se presentará para su resolución al Pleno, excepto cuando se trate de servidores públicos del Congreso en que resolverá en definitiva el propio Presidente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan del artículo 142, fracción I, los incisos e) al g) y de la fracción II, los incisos del l) al n); Se reforman los artículos 77, fracción III; 92, párrafo quinto; 102, fracción VII; 106, fracción III; 113, fracción III; 134, párrafo II; 135, fracciones I y III; 136, fracción II; 138, párrafo primero; 139, fracción III y el artículo 144. Se deroga del artículo 142, fracción I, inciso c) y la fracción III, todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 77. ...

I. y II. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- III. Por escrito y en formato electrónico en la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** cuando así lo acuerde la Presidencia de la Mesa Directiva.

...

ARTÍCULO 92. ...

...

...

...

Las solicitudes de justificación deberán presentarse debidamente fundamentadas ante la Presidencia de la Mesa Directiva, quien las hará del conocimiento de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, previamente a la sesión que corresponda.

...

...

ARTÍCULO 102. ...

- I. a VI. ...

- VII. La Presidencia instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** elabore las minutas que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

correspondan y las envíen a las instancias competentes.

ARTÍCULO 106. ...

I. y II. ...

III. La Presidencia instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** elabore la minuta que corresponda y la envíe a las instancias competentes.

IV. ...

ARTÍCULO 113. ...

I. y II. ...

III. Al término de la lectura, el voto particular deberá entregarse firmado a la Presidencia y esta ordenará a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** lo anexe al dictamen o documento correspondiente.

IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 134. ...

La Secretaría de Asuntos Legislativo **y Jurídicos** inhabilitará el sistema de voto electrónico a la o el Diputado que se excusa, quedando registrada tal circunstancia en el propio sistema electrónico y el diario de los debates.

ARTÍCULO 135. ...

- I. Cuando la Presidencia someta a votación un asunto, la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** abrirá el sistema.
- II. ...
- III. La Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** desplegará el resultado de la votación en los monitores de la Secretaría de la Mesa Directiva.
- IV. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 136. ...

- I. ...
- II. Instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** para que distribuya las boletas.
- III. a VII. ...

ARTÍCULO 138. Los asuntos cuyo control y seguimiento corresponda a la Secretaría de Asuntos Legislativos, **y Jurídicos** se registrarán bajo el número consecutivo que les asigne el Sistema de Información Legislativa.

...

ARTÍCULO 139. ...

- I. y II. ...



III. Separado por una diagonal, cinco iniciales que fijen la naturaleza del asunto de que se trate, para lo cual, la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** elaborará el catálogo respectivo, mismo que podrá ser actualizado conforme se requiera.

IV. a VI. ...

...

ARTÍCULO 142....

I. ...

a) yb) ...

c) **Se deroga**

d) ...

e) **Comunicación Social.**

f) **Gestoría Social.**

g) **Premios, Reconocimientos, Homenajes y Medallas.**

II. ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

- a) a k) ...
- l) **Oficialía de Partes.**
- m) **Reuniones de la Junta de Coordinación Política.**
- n) **Contencioso.**

III. **Se deroga**

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 144. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** elaborar, publicar y actualizar la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con lo que solicite la Mesa Directiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO.- Todas las acciones, gestiones, medidas, y asuntos que se encuentren vigentes, en trámite, o ya realizados de la antes denominada "Secretaría de Asuntos Legislativos", se trasladan o transfieren a la ahora denominada Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos creada mediante el presente Decreto, en términos idénticos, válidos y vigentes para ésta última referida, así como todo su personal adscrito, recursos materiales y presupuestales, y vigente el nombramiento para quien haya ocupado la titularidad de la "Secretaría de Asuntos Legislativos", ahora entendido y referido para todos los efectos a que haya lugar, respecto a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

TERCERO.- Igualmente todas las acciones, gestiones, medidas, y asuntos que se encuentren vigentes, en trámite, o ya realizados de la antes denominada "Secretaría de Asuntos Interinstitucionales", así como los Recursos Humanos y Financieros que le fueron adscritos o asignados, se trasladan o transfieren a la Secretaría que corresponda según la nueva adscripción derivada de las reformas, adiciones o derogaciones previstas en el presente Decreto, o en su defecto, las instancias o Secretarías del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua que corresponda



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

según su naturaleza jurídica o administrativa en cada caso concreto, particularmente, pasan, se trasladan, o transfieren a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, todos los expedientes de procedimientos legales en que el Congreso del Estado sea parte, activa, pasiva, como tercero interesado, como autoridad responsable, o instancia sustanciadora, incluidos los expedientes relativos a Juicios Políticos o Declaratorias de Procedencia que en su caso existan; y se procederá al respecto en su momento conforme a las normas y disposiciones que en su caso resulten aplicables. Las acciones, derechos, excepciones o defensas que le correspondan al Congreso del Estado de Chihuahua, así como la continuidad procesal de los asuntos en trámite, serán asumidos por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos el mismo día de entrada en vigor del presente Decreto, para lo cual se levantará en acta de entrega – recepción conducente en esa misma fecha, o bien el acta circunstanciada a que hubiera lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

CUARTO.-Todos los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales y documentales, en cualquier soporte, de la Dirección de Archivos, de la Oficialía de Partes, así como de la Unidad de Transparencia, se transfieren de manera íntegra y en todos sus términos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, de la que dependerán orgánicamente, para lo cual se suscribirán las actas de entrega-recepción pertinentes, durante el presente año 2019, con la intervención de las instancias y gestiones que resulten necesarias.

QUINTO.-Para los efectos previstos en el artículo que antecede, las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo, harán las gestiones a que hubiera lugar en sus respectivos ámbitos de competencia; y así mismo, tomarán las medidas organizativas y presupuestales necesarias, que garanticen la correcta ejecución y continuidad de las áreas transferidas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 15 días del mes de Enero del año de 2019.

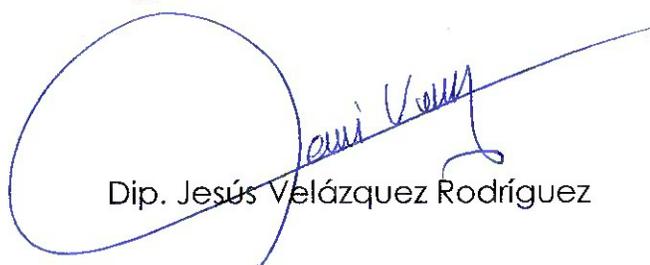
ATENTAMENTE



Dip. Rubén Aguilar Jiménez



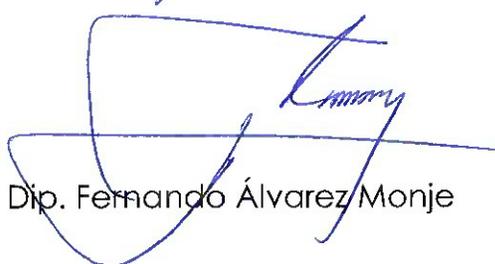
Dip. Misael Máñez Cano



Dip. Jesús Velázquez Rodríguez



Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya



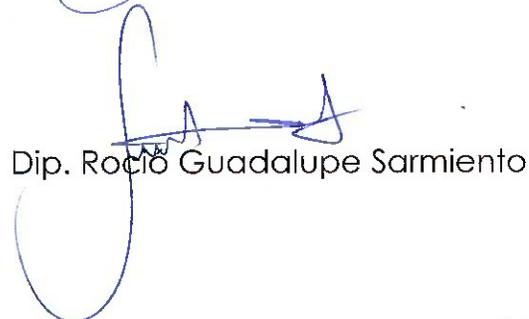
Dip. Fernando Álvarez Monje



Dip. Alejandro Gloria González



Dip. René Frías Bencomo



Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento